inserta enlos Capitulos siguientes, que espera sean dela aprovacion de V.S.S. como arreglados ãla Sustanzia dela Zitada Real Resoluzion, y otras concernientes.

1.º Se procederà por este Ayuntamiento al nombramiento de Caballeros Capitulares, à cuyo Cargo se pongan las respectivas Parroquias de esta Ciudad, con el caracter de Padres de Huerfanos, con que les distingue la referida Real Cedula, los que con arreglo ãlo que se previene en el Capitulo primero, indagaràn la educazion que dàn los Padres à sus Hijos, para q.e en caso de no ser correspondiente, se proceda ãlo que en el se previene, como tambien en el segundo, tomando en sí el cuydado de poner ã Ofizio, ò con Amo ãlos Jovenes, ò Niños de ambos sexsos q.e carezcan dela apetezida educazion, zelebrando las contratas con los Maestros, ò Amos enla forma, y metodo q.e se previene en el Capitulo siguiente.

2.º Serà de Cargo delos SS.nos de Cavildo tener vn Libro en su Ofizina en el q.e con arreglo ãlo prevenido en el Capitulo Quarto, se estiendan en suzinta forma, las obligaciones q.e deveran hacer, asi los Maestros, con arreglo ãlo dispuesto en razon de aprendizajes, como los Amos, atendidas las Zircunstanzias delos Jobenes, ò Huerfanos de ambos sexsos que se pongan à su Cargo, firmandolas juntam.te conlos respectivos Padres